

ACUERDO 033/SO/26-02-2018

POR EL QUE SE APRUEBA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y LOS CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2017 - 2018, Y POR EL QUE SE INSTRUYE EL SEGUIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos". La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales expedida mediante este Decreto, estableció en su artículo 104, numeral 1, inciso k) que corresponde a los Organismos Públicos Locales (OPLES) implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).
3. En cumplimiento a las reformas constitucionales y legales referidas, el veintinueve de abril de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral. En ese mismo sentido, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas Constitucionales y legales en la materia.
4. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.

5. Con fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial en el Gobierno del Estado, el decreto 458 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
6. El ocho de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
7. El diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 001/SE/17-01-2017, aprobó la modificación a la estructura Organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis; a través del cual se crea la Dirección General de Informática y Sistemas.
8. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Primera Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo 005/SO/25-01-2017, aprobó la Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General y la creación e integración de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos (CESPREPCR); de Sistemas Normativos Internos; y de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.
9. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el tres de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo 073/SE/03-10-2017 aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, la Junta Estatal; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral y de participación Ciudadana.

10. En la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento al PREP y Conteos Rápidos, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, los integrantes de la citada comisión aprobaron recomendar al Consejo General de este órgano electoral a la Dirección General de Informática y Sistemas como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
11. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo 084/SO/26-10-2017 se aprobó la designación de la Dirección General de Informática y Sistemas, como la instancia interna responsable para coordinar las labores del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017- 2018.
12. En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se aprobó el acuerdo INE/CG565/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
13. En la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Organismo Electoral, de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo 104/SE/01-12-2017, se aprobó la creación e integración del Comité Técnico Asesor del PREP que operará en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
14. En la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Electoral, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo 018/SO/25-01-2018, se aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
15. El veintidós de febrero del año en curso, en Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, se aprobó el Dictamen 001/CESP/PCR/22-02-2018 mediante el que se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y Centros de Captura y Verificación para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, y por el que se instruye el seguimiento para su instalación y habilitación.

Conforme a los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, (Instituto Electoral), quien ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que el artículo 174, fracción V de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (Ley Electoral), refiere que son fines del Instituto Electoral, entre otros: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; y Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

III. Que el artículo 175 de la Ley Electoral dispone que el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

IV. El artículo 177, fracción K de la Ley Electoral, dispone que es atribución del Instituto Electoral Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

V. Que en términos del artículo 180 la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

VI. Que el artículo 188, fracciones I y LXXIV de la Ley de la materia refiere que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras, las siguientes facultades: Vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

VII. Que el artículo 193, en párrafo cuarto menciona que se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General integrándose con el número de miembros que acuerdo el Consejo General.

VIII. Que el artículo 196, fracción I de la multicitada Ley, establece dentro de las atribuciones de las Comisiones se encuentra la de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; y en su caso, los informes que deben ser presentados al Consejo General.

IX. Que el artículo 352 de la multicitada Ley, menciona que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos; y su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto, partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general; así también establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas, lineamientos, criterios y formatos de operación serán emitidas por el Instituto Nacional con obligatoriedad para este Organismo Electoral.

X. El artículo 355 de la Ley Electoral establece que el Consejo General del Instituto Electoral implementará un programa de captura, certificación y difusión pública, que de inmediatez y certeza a los resultados electorales preliminares de las elecciones conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En cada Consejo Distrital se instalará un Centro de Acopio y Transmisión de los resultados electorales, que se enviarán encriptados al Centro Estatal de Acopio y Difusión del Instituto Electoral.

XI. Que en términos del artículo 339, párrafo numeral 1, incisos c, d, y e del Reglamento de Elecciones, en los que se establece, el rango mínimo y máximo de los CATD, y en su caso CCV, que podrán instalarse; y determinar las sedes donde éstos se instalarán, así como la instrucción a los Consejos Distritales para otorgar el seguimiento de la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación y habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

XII. Que en términos del numeral 18 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del INE, establece que los CATD's se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

XIII. Que en términos del numeral 19 del Anexo 13 del Reglamento en comento, menciona que para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

En términos de las disposiciones antes aludidas y por las consideraciones que han quedado expuestas, con fundamento en los artículos 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 174, 175, 177 inciso K, 188, 193, 195, 352 y 355 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 339 del Reglamento de Elecciones se procede a emitir el siguiente:

XII. Que en términos del numeral 18 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del INE, establece que los CATD's se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

XIII. Que en términos del numeral 19 del Anexo 13 del Reglamento en comento, menciona que para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

En términos de las disposiciones antes aludidas y por las consideraciones que han quedado expuestas, con fundamento en los artículos 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 174, 175, 177 inciso K, 188, 193, 195, 352 y 355 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 339 del Reglamento de Elecciones se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la ubicación e instalación de los Centros de AcoPIO y Transmisión de Datos (CATD) corresponderá y se realizará dentro de las sedes de los veintiocho Consejos Distritales Locales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en los espacios físicos acordes a los criterios establecidos en el Reglamento de Elecciones, ubicación que podrá cambiar en caso fortuito o de fuerza mayor, previo acuerdo del Consejo General y opinión técnica del Comité Técnico Asesor del PREP, domicilios que aparecen en el anexo único del presente documento.

SEGUNDO. Se aprueba la instalación de dos Centros de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el primero con ubicación en la sede oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sito en Boulevard Vicente Guerrero núm. 108, Km. 273, colonia La Cortina, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y el segundo con ubicación en la sede alterna que definirá el Consejo General de este organismo electoral, ubicación que podrá cambiar en caso fortuito o de fuerza mayor, previo acuerdo del Consejo General y opinión técnica del Comité Técnico Asesor del PREP.

TERCERO. Se instruye a los Consejos Distritales para que otorguen el seguimiento a la instalación y habilitación de los CATD del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Diputaciones y Ayuntamientos 2017-2018, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, para su conocimiento.

SEXTO. Notifíquese a los Consejos Distritales el contenido del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



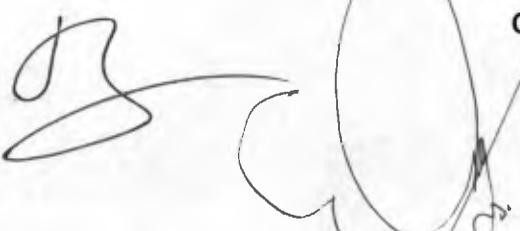
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se tiene por notificado este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de febrero de 2018.

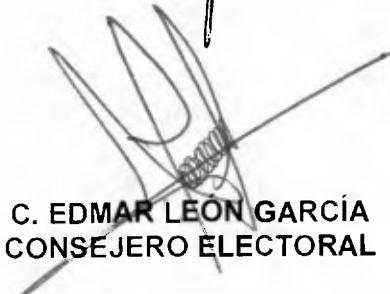
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO


C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA


C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL


C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL


C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL


C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL


C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL


C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. CUAUHTÉMOC EUGENIO RENTERÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

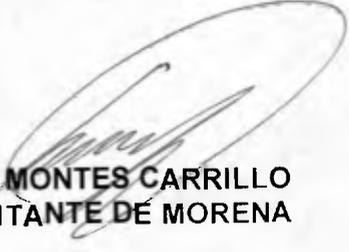


**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

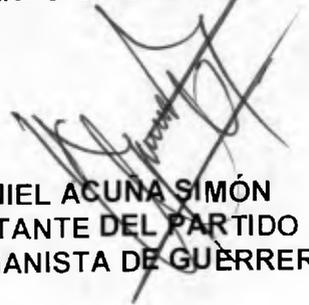
**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**



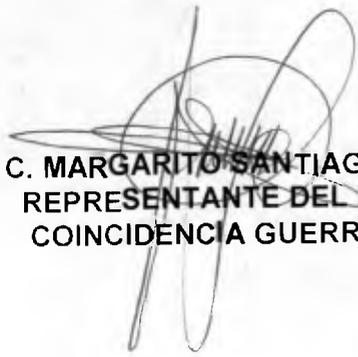
**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



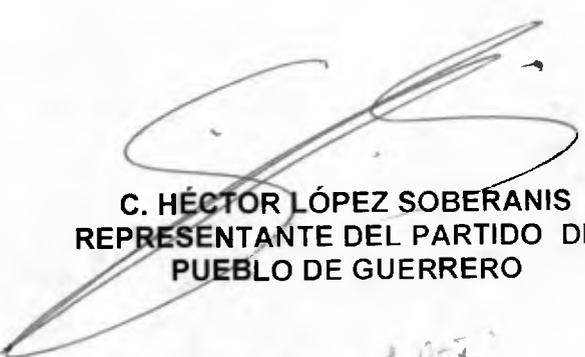
**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**



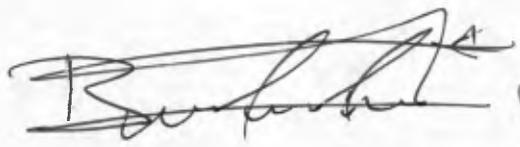
**C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**



**C. MARGARITO SANTIAGO RIVERA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**



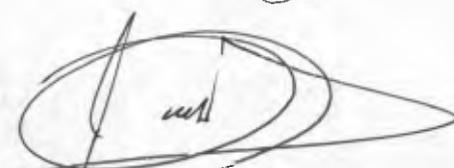
**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**



**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**



**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**DOMICILIOS DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.**

DISTRITO Y CABECERA	DOMICILIO DEL DISTRITO
1 Chilpancingo	Calle Cedros No. 37, Manzana XI Col. Jardines del Sur, C.P. 39074. Chilpancingo de los Bravo, Gro.
2 Chilpancingo	Av. del Sur No. 41, Col. Margarita Viguri, C.P. 39060. Chilpancingo de los Bravo, Gro.
3 Acapulco	Av. Piedra Picuda 3-A, Fraccionamiento Club Deportivo Acapulco de Juárez, Gro. C.P. 39690
4 Acapulco	Av. Gran Vía Tropical No.603, Col. Fraccionamiento las Playas, C.P. 39390, Acapulco de Juárez, Gro.
5 Acapulco	Calle 19, lote 25, Mz. 69, sector II, Col Emiliano Zapata, C.P. 39700, Acapulco de Juárez, Gro.
6 Acapulco	Av. Circuito interior No. 17, Mz 36, Sector 2 Col. Renacimiento, C.P. 39715, Acapulco de Juárez, Gro.
7 Acapulco	Carretera. Cayaco-Puerto Marqués km. 6, Lote 1, Col. Potrero de la Mora, C.P. 39897, Acapulco de Juárez, Gro.
8 Acapulco	Av. Mangos, Lote 13, mz. 121, sección B, Col Jardín Mangos, C.P. 39412 Acapulco de Juárez, Gro.
9 Acapulco	Calle Cruces No. 62, Col. Electricistas, C.P. 39710, Acapulco de Juárez, Gro.
10 Técpan de Galeana	Calle Galileo Galilei No. 4 Fraccionamiento Ajuquiac, C.P. 40900, Técpan de Galeana, Gro.
11 Zihuatanejo	Calle Ficus, Lote 04, Manzana 22, Supermanzana 19, Colonia el Hujal C.P.40880, Zihuatanejo de Azueta, Gro.
12 Zihuatanejo	Avenida paseo de los Hujes, Supermanzana 22, manzana 04, lote 17, Col. Infonavit, el Hujal, C.P. 40894, Zihuatanejo de Azueta, Gro.
13 San Marcos	Calle: Brisas No. 18, Centro, C.P. 39960 San Marcos, Gro.
14 Ayutla de los Libres	Calle Calzada 10. de marzo, Cruce a Cerro Gordo S/N, Col. Barrio Nuevo, C.P. 39204, Ayutla de los Libres, Gro.
15 San Luis Acatlán	Calle Quebrada esquina Bellas Artes, S/N, Barrio la Villa, Centro, C.P. 41603. San Luis Acatlán, Gro.
16 Ometepec	Av. Corregidora No. 11, Sección Primera, Barrio de la Iglesia, C.P. 41700, Ometepec, Gro.
17 Coyuca	Calle Ignacio Manuel Altamirano Número 22, Col. Centro, C.P. 40706, Coyuca de Catalán, Gro
18 Ciudad Altamirano	Calle Francisco I. Madero No. 507, Ciudad Altamirano, Gro. C.P.
19 Zumpango del Río	Bldv. Sentimientos de la Nación S/N, C.P. 40180, Zumpango del Río, Gro.
20 Teloloapan	Carretera Nacional Iguala Altamirano km 62, Col. Emiliano Zapata, C.P.40400, Teloloapan, Gro.
21 Taxco	Calle Benito Juárez No. 18, Barrio de Chavarrieta, Centro, C.P. 40230, Taxco de Alarcón, Gro.
22 Iguala	Calle José María Morelos y Pavón No. 95, Col. Jacarandas (a media cuadra de Aurrera), C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Gro.
23 Huitzucó	Av Hidalgo No. 76, Col. Centro, C.P. 40130, Huitzucó de los Figueroa, Gro.
24 Tixtla	Calle Alberto González Valle, No. 4a, Barrio el Santuario, C.P. 39170, Tixtla de Guerrero, Gro
25 Chilapa	Calle 12 Sur del Cuarto Cuarterón No. 217, Barrio San José, C.P. 41100, Chilapa de Álvarez, Gro
26 Atlixac	Calle San Francisco S/N, Centro, Atlixac, Gro.
27 Tlapa	Calle Iztaccihuatl Zona 2, Manzana 60, Lote 08, Tlapa de Comonfort, Gro
28 Tlapa	Av. Paseo Celeste S/N Col. San Diego, Tlapa de Comonfort, Gro.

El presente documento forma parte del acuerdo 033/SO/26-02-2018, por el que se aprueba la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centro de Captura y Verificación para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral de Diputaciones Y Ayuntamientos 2017 - 2018, y por el que se instruye el seguimiento para la instalación y habilitación.